



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa San Vicente de Paul Ltda "Coosvicente"
Demandado	Oscar Jaime Gallego Vélez y otra
Radicado	05001-40-03-013-2021-01157-00
Auto	Interlocutorio No. 1392
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, siendo necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. En la parte introductoria de la demanda indicara el domicilio de los demandados, lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Aclarará por qué en el hecho tercero de la demanda se indicar que el mutuo lo fue por \$14.200.000 y se pretende el cobro de un capital de \$20.042.460, pactado en el título valor.
3. En el acápite de la cuantía deberá de precisar, el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer el presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
4. Manifestará la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados, que refirió en el acápite de notificaciones, allegando la evidencia correspondiente. Lo anterior de conformidad con el inciso 2°, art.8°, del Decreto 806 del 2020 (Vigente al momento de presentación de la demanda)

5. Sin que constituya requisito de inadmisión, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo allegado

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>100</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>16 DE</u> <u>JUNIO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</u> SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **5d590d6e5711b6f5837cbde44db50212b13f115344cd255091e3a5c3ecf87513**

Documento generado en 15/06/2022 02:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>